



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Felquer

B. Oficial-Año XXXVI

Viernes 17 de Octubre de 1958

N° 83

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1958).

Dcto. H. N° 1508 — Corresponde a la Ley N° 1732

**RECTIFICANSE CAMINOS
CARRETEROS DE LOS DPTOS.
ANCASTI Y LA PAZ**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que realice, previo los estudios necesarios, la rectificación del camino carretero que va desde El Cercado, Dpto. La Paz a los Mogotes Dpto. Ancasti, en el tramo Ciénaga de Abajo a los Mogotes, en una extensión de tres (3) kilómetros; y la prolongación del camino desde El Cercado hasta empalmar con el camino carretero que va desde Icaño a Recreo, por Esquiú, en la localidad de El Portillo Chico Dpto. La Paz.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

SEGUNDO R. REYNOSO
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. NICOLAS V. RAMIRES TOLEDO
Secretario H. Senado

Catamarca, 29 Agosto 1958.

Decreto H. N° 1508
Registrada con el N° 1732

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

SALAS
Rodolfo N. Cano

Decr. H. N° 1509 — Corresponde a Ley N° 1733. —

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE COLGANTE EN DPTO. AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1°.—Autorizase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios, construya un puente colgante sobre el Rio del Valle que una Banda La Ciénaga con la Villa de La Puerta, Dpto. Ambato.

Art. 2°.—Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente colgante que una las dos bandas de la localidad de Huaycama Dpto Ambato, situadas en ambas márgenes del Rio del Valle.

Art. 3.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veinte Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario del H. Senado

Catamarca, 29 de Agosto de 1958.

Decreto H. N° 1509

El Gobernador de la P. ovincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-

cia la precedente honorable sanción; cómplice, comuníquese, publíquese, é insértese en en Registro Oficial.

SALAS
Rodolfo N. Cano

Registrada con el N° 1733

— o —

Decreto H. E. O. P. N° 1510

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — APRUEBASE DOCUMENTACION TECNICA: «REFECCION GALPON— CUARTEL DE BOMBEROS».

Catamarca, 29 de agosto de 1958

Expdte: A—1908 —1958.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para consideración y aprobación de esta Superioridad la documentación técnica confeccionada para la realización de los trabajos (adicionales) denominados: «Mejoramiento y Refección Galpón Existente—Cuartel de Bomberos», cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 1.588,18 ₵., y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se encuentra actualmente en ejecución, y de acuerdo a las apreciaciones realizadas durante la marcha de la obra, se ha constatado la necesidad de efectuar algunas modificaciones de la misma;

Que confeccionada la documentación técnica necesaria para introducir tales modificaciones el monto líquido a invertir es de \$ 1.588,18 ₵., ello en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto obras adicionales	\$	2.953,53 ₵.
Presupuesto obras suprimidas:	«	1.554,25 ₵.
Presupuesto obras Subtotal	«	1.399,28 ₵.
13,5% aumento s/contrato:	«	188,90 ₵.
TOTAL líquido	«	1.588,18 ₵.